



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 244 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

19 NOV. 2013

VISTOS:

La Nota Informativa N° 1833-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE y la Nota Informativa N° 1099-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1833-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO/SDIA del 14 de noviembre de 2013, el Subdirector de la Subdirección de Insumos y Abonos remite el requerimiento de insumos adicionales para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 19 de noviembre de 2013, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, incluyéndose, entre otros, el proceso de selección para la adquisición de insumos adicionales para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1099-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, de fecha 19 de noviembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio comunica que el expediente de contratación respectivo para llevar a cabo la citada adquisición se encuentra completo, al contener los requisitos establecidos en la normatividad vigente en contrataciones del Estado, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 10° de su Reglamento, el expediente de contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, siendo que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades del mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección y el sistema de contratación;



Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 16° del mismo cuerpo normativo, el valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar, siendo que el mismo no puede tener una antigüedad mayor a tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, paquetes o lotes se podrá convocar la contratación de bienes, servicios y obras en un solo proceso, estableciéndose un valor referencial para cada ítem, etapa, tramo, paquete o lote;

Que, conforme lo establece el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación. También es responsable de remitir dicho Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a las normas de organización interna;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones, de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planificación y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la adquisición de insumos adicionales para la implementación del Plan Nacional Contra la Roya Amarilla del Cafeto, por el valor referencial de S/. 3'789,040.58 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta con 58/100 Nuevos Soles), a ser convocado mediante proceso de selección clásico de Licitación Pública por Ítems (06), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración registre la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Operaciones, a la Sub Dirección de Insumos y Abonos a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE

